

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id..	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Núm. 2323.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Por la Dirección general de la Deuda pública con fecha 21 del actual se ha comunicado á esta Administración económica la circular que copiada dice así:

«Dirección general de la Deuda pública. — Circular. — En la «Gaceta» de hoy se publica un anuncio de esta Dirección general para que los tenedores de varias Deudas del Estado comprendidas en las prescripciones de la Ley de 9 del corriente, presenten los valores ya reembolsados, ó bien á conversion, concediendo á los tenedores del 2 por 100 amortizable interior la facultad de poderlo verificar en las Administraciones económicas, si así les convinieren.

Para que esta disposición tenga el debido cumplimiento, la Dirección encargará á V. S.

1.º Admitirá V. S. en los días 29, 30 y 31 del corriente los títulos del 2 por 100 interior que presenten los tenedores solicitando el re-

embolso al 50 por 100 de su valor nominal.

2.º La presentación se hará con dobles carpetas de las que son adjuntas seis ejemplares.

3.º En la carpeta 1.ª se facturarán los títulos por número, series y numeración.

Encontrados conformes por el oficial encargado de su recibo, se taladrarán y expedirá á los interesados el resguardo interino correspondiente, que será la 3.ª parte de la carpeta, quedando la 2.ª parte talonaria en esa Administración para su envío á esta Dirección.

En el talon de ambas mitades se pondrá el sello en tinta que use esa Administración antes de cortar el resguardo.

4.º Cerrado el plazo de los tres días remitirá V. S. á esta Dirección general los títulos con sus carpetas para comprobar su legitimidad, acompañados de una relación en que conste la numeración de las carpetas, el nombre del presentador, el número de títulos por series, su importe total y el 50 por 100 en efectivo, cuya relación vendrá autorizada por V. S. dentro de cada carpeta se incluirán las segundas partes talonarias de los resguardos interinos expedidos á los interesados.

5.º Comprobada la legitimidad de los títulos por esta Dirección general y hecho constar este requisito en las segundas partes talonarias, la misma las remitirá al Banco de España para que ordene á la Sucursal ó á su comisionado en esta capital, satisfaga el importe de los resguardos interinos, y lo participará á V. S. también para que les entregue una copia de la relación de remesa de carpetas á

fin de que les conste lo resguardos expedidos por esa Administración.

6.º Si no se presentasen títulos á reembolso en el plazo de admisión, lo manifestará V. S. con devolución de las carpetas que se le remiten; y en otro caso devolverá V. S. las que resulten sobrantes al enviar los títulos.

7.º Desde el 2 de Enero próximo admitirá esa Administración los títulos del 2 por 100 interior que presenten á conversion los tenedores por los de la nueva deuda al 4 por 100.

8.º La presentación se hará en las dobles carpetas, de que adjuntos son veinte y cinco ejemplares, debiendo seguir esa Administración en su recibo expedición de resguardos interinos y envío á esta Dirección general, el mismo procedimiento que queda indicado para los que se presenten á reembolso.

9.º Los títulos deberán presentarse con el cupon de 1.º de Julio de 1882, y todos los demás á vencer de semestres posteriores.

10. No se admitirá título alguno que esté amortizado en sorteos anteriores ni los que lo fueren en el que se celebrará el 26 del actual. Del resultado de este, remitirá á V. S. esta Dirección general nota circunstanciada para gobierno de esa Administración.

11. El Banco de España, con presencia de las relaciones de los títulos presentados á conversion y de las segundas partes talonarias de las carpetas que esta Dirección general le pasará, en cuanto esté comprobada la legitimidad de los títulos, emitirá las carpetas ó títulos provisionales necesarios para el

cange por los resguardos interinos, expedidos por esa Administración y los remitirá á la Sucursal ó á su comisionado en esa capital, por quien serán entregados á los interesados.

Las diferencias ó saldos que resulten á favor de estos, cuando no lleguen al importe de 500 pesetas, les serán satisfechos en metálico por la misma Sucursal ó comisionado.

12. Estos títulos provisionales serán á su vez cangeados por los definitivos del 4 por 100, efectuándolo el Banco ó sus representantes en provincias, quien lo anunciará oportunamente.

13. Por requerirlo el servicio que se encomienda á esa Administración, dispondrá V. S. se abra un cuaderno-registro para el recibo de los títulos que se presenten, en el que conste la fecha de la presentación, número de entrada que se dé á la carpeta, nombre del presentador, número de títulos por series que contenga, su importe nominal, el del 50 por 100 efectivo y fecha en que se remitan á la Dirección.

Los primeros asientos serán para las carpetas que se presenten con títulos al reembolso en los días 29, 30 y 31 del corriente; después se continuará desde el 2 de Enero con las carpetas que contengan títulos para su conversion.

14. Esa Administración facilitará á la Sucursal ó al comisionado del Banco, las noticias que le reclame sobre presentación de títulos ó resguardos interinos expedidos en uno ú otro concepto, ó cualquiera otro antecedente que interese su conocimiento.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Córdoba 27 de Diciembre de 1881. - El Jefe económico, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2055.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Mes de Octubre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el expresado mes.

Sesión ordinaria del día veinte y dos.

Presidencia del Sr. D. Vicente Sancho y Heredia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la sesión ordinaria correspondiente al veinte no pudo celebrarse por falta de número, por lo cual se ha convocado para el día de hoy.

Se nombró una comisión compuesta de los señores Alcalde Presidente, D. Miguel Juliá, D. Joaquín Fernández Tejeiro, D. Rafael González Atané y D. Juan Vargas Uclés, para que estudiando detenidamente el asunto, emita dictamen sobre la instancia presentada por D. Salvador Banasco Albella en solicitud de que la Corporación acuerde el levantamiento de la fianza que tiene prestada como Depositario que ha sido de fondos municipales.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para contratar sin previa subasta, en atención á lo perentorio de la obra, la construcción de una atarjea en la calle Antillano hasta enlazar con la de la calle de Alamos.

Acordó el Ayuntamiento que el embaldosado de las calles Parras y Parrillas no tenga efecto mas que hasta donde alcance la partida consignada en el presupuesto para esta clase de obras.

Se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y siete del corriente, y en su vista se acordó que la comisión de hacienda estudie detenidamente la contabilidad del Pósito de esta ciudad.

La Corporación acordó se pague con cargo á la partida de imprevistos la subvención de doscientas pesetas anuales con que de antiguo viene contribuyendo el municipio para ayudar á la renta de la casa cuartel de la Guardia civil.

Se encargó á la comisión de hacienda resolver si debe ó no prestar fianza el representante del municipio en la capital D. Rafael Castroverde.

El Sr. D. Joaquín Fernández Tejeiro manifestó que del resultado de sus gestiones como comisionado por el Ayuntamiento en unión del contador que fué Don José Molina, no podía dar datos de-

talla los en atención á que los antecedentes se los había dejado olvidados en Córdoba el referido contador, según ha manifestado. En conjunto podía decir que no vienen conformes los apuntes de las cantidades que desde el año económico de 1875 á 76 hasta la fecha ha venido entregando el Banco en la Administración económica por razón del 4 y 10 por 100, por lo que ha comisionado al representante de la Corporación D. Rafael Castroverde para que adquiera certificado de las cantidades que ha ingresado el Banco en la Administración por los conceptos expresados y cuenta del Ayuntamiento de Cabra, á fin de que una vez reconocido este documento, la Corporación si lo cree oportuno solicite de la Superioridad venga á Córdoba una comisión que ultime este asunto.

Por los señores Concejales Don Rafael Serrano Lora y D. Francisco Poblaciones se hizo presente que evacuando el informe como individuos de la comisión de fuentes y cañerías, proponen á la Corporación se iguale la toma del agua que en la alcubilla de la Soledad tiene D. Pedro de Torres con la del Instituto, en atención á resultar notablemente perjudicado el primero, siendo así que posee igual cantidad de agua: así se acordó por unanimidad.

Por los señores Concejales Don Juan Vargas y D. Rafael González Atané, como individuos de la comisión especial nombrada para intervenir los papeles y efectos encontrados en el fiato de carnicerías al ocurrir la muerte del fiel Don Vicente Gimenez Corral, se presentó el informe con inventario detallado de todos los objetos existentes de aquella procedencia. Dicha comisión manifestó que con la presentación del inventario hubiera considerado terminado su cometido, pero que se le habían hecho diferentes reclamaciones relacionadas con este desagradable suceso, y de las cuales se considera en el deber de dar conocimiento al Ayuntamiento por si le parece oportuno tomarlas en consideración: estas reclamaciones proceden de los abastecedores Miguel Carmona, Domingo Gutierrez y Antonio Gomez.

El primero reclama el importe de una res sacrificada con destino á la venta pública el día dos del corriente y cuyo importe no le ha sido satisfecho; y los otros dos reclaman restos uno de ciento noventa y siete reales cuarenta y cuatro céntimos y otro de veinte y nueve reales treinta y dos céntimos, del importe de las reses menores que se vendieron el día dos y tres.

La comisión, en vista de estas reclamaciones, hizo las investigaciones oportunas y adquirió el conocimiento de que parecen ser justas, y que según los recibos que obran en poder del actual fiel Don Antonio Castro, y de los cortadores, de las entregas de dinero hechas al difunto el mismo día tres, los fondos que se le encontraron y constan depositados, pueden proceder del importe de estas reses últimamente sacrificadas.

El Ayuntamiento, en vista de que, según noticias, resultaba en Tesorería un alcance contra el difunto fiel, por cuya razón, de confirmarse el hecho, tendría que ser el asunto objeto de un expediente especial, acordó dejarlo pendiente de resolución.

Se dió cuenta del nombramiento de peritos y suplentes, hechos por el Sr. Jefe económico para esta Junta pericial.

El Concejal Sr. D. Juan Vargas, manifestó que, no habiéndose permitido por el Sr. Presidente, levantando la sesión, discutir ni votar la proposición que tuvo el honor de presentar en la sesión anterior, por creerla no discutible según la Real orden de 15 de Julio de 1878, protestaba del acto de levantar la sesión sin atender la discusión de ella ni haber dado lugar á que hubiese recaído votación.

El Sr. D. Rafael Serrano dijo que consideraba destituida de todo fundamento la protesta del señor Vargas, en razón á que el digno Presidente del Municipio, al no permitir la votación de la proposición, obró no solamente en el ejercicio que le otorga el art. 113 de la Ley municipal, sino que teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de 31 de Diciembre del 76 y Reales órdenes de 15 de Julio del 78, 15 de Noviembre del 79, citadas por el Sr. González Atané, cumplió con un deber de acatamiento á los preceptos que en ellas se determinan, considerando por otra parte injustificada la afirmación de no haber sido discutida la proposición, pues no otra cosa significa el uso de la palabra del señor Concejal D. Rafael González, la réplica de los Sres. Vargas y Poblaciones y la lectura hecha por el Secretario de los decretos citados por el primero.

Cabra 30 de Octubre de 1881. - Baldomero Montoya, Secretario. - V.º B.º: el Alcalde, Vicente Sancho.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 25 de Diciembre de 1881.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.		
Central.	32	10456	1	2000	33	12456
Sucursal.	17	1160	3	3822	20	4982
Totales.	49	11616	4	5822	53	17438

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	4	4	8	6412'68

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Granada, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotada con 3000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título académico y profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 13 de Diciembre de 1881. - El Director general, Juan F. Riaño. - Es copia: el Rector, Manuel Laraña.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y à Alicante.

AVISO AL PÚBLICO.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que desde el día 1. de Enero de 1882 quedará anulada la tarifa especial núm. 5 del cuaderno núm. 2, edición de 1879.

Desde la indicada fecha 1.º de Enero de 1882 se pondrá en vigor la siguiente

TARIFA ESPECIAL NUM. 19

para el transporte de espartos en rama, prensados y majados ó machacados, por wagon completo, en pequeña velocidad.

§ I.

De las estaciones siguientes á las del frente.	Precio por tonelada de 1 000 kilogramos.		De las estaciones siguientes á las del frente.	Precio por tonelada de 1.000 kilogramos.	
	Alicante.	La Palma y Cartagena.		Alicante.	La Palma y Cartagena.
	Reales.	Reales.		Reales.	Reales.
Madrid	137	145	Pozo Cañada		113
Pinto	130	130	Tobarra		102
Ciempozuelos	127	130	Hellin	100	97
Aranjuez	125	130	Agramon	100	87
Castillejos	125	130	Las Minas	100	81
Algodor	125	130	Calasparra	100	77
Toledo	125	130	Cieza		63
Villasequilla	125	130	Blanca		58
Huerta	125	130	Archena		51
Tembleque	125	130	Ciudad-Real	125	130
Záncara	125	130	Vilches	108	110
Socuéllamos	125	130	Vadollano	108	110
Villarrobledo	120	128	Baeza	108	110
Minaya	114	120	Menjíbar	108	110
La Roda	103	113	Villar del Rio	108	110
Albacete	97	113	Vallecas	139	150
Chinchilla	86	113	Vicálvaro	140	150
Villar	76	100	San Fernando	142	150
Alpera	64	100	Torrejon	143	150
Almansa	53	90	Alcalá	147	150
Encina	43	85	Azuqueca	150	150
Caudete	40	80	Guadalajara	150	150
Villena	32		Jadraque	150	154
Sax	29		Sigüenza	150	154
Elda	25		Calatayud	150	154
Monovar	22		Casetas	150	154
Novelda	19		Zaragoza	150	154

§ II.

LINEAS.	Desde las estaciones del frente á las siguientes.	Precio por tonelada de 1.000 kilogramos.						
		Alicante.	Cartagena.	Blanca.	Hellin.	Sevilla.	Espelny.	Baeza.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Alicante	Criptana	125	125	120	113	125	113	113
	Tembleque	125	125	120	113	125	113	113
	Huerta	130	130	125	120	130	120	120
	Castillejo	135	135	130	125	135	125	125
	Aranjuez	140	140	135	130	140	130	130
	Madrid	150	150	145	140	150	140	140
Toledo	Toledo	145	145	140	135	145	130	130
Directa (via Algodor)	Mora	145	145	140	135			
	Urda	150	150	145	140			
	Getafe directa	150	150	145	140	150	135	135

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.^a Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 474 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 34.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.^a instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.^a instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jue-

ces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimio, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

ANUNCIO.

En la Administracion de testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en la ciudad de Priego, se oyen proposiciones á los arrendamientos de las suertes de tierra números 13 nombrada Zahurdilla, sita en el Tarajal de Priego y con el 20 la titulada Erilla, en el término de Fuente Tójar.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en referida Administracion, sita en la Carrera del Ageila de esta ciudad, en la que pueden hacer sus ofertas hasta fin del presente mes.

Priego 11 de Diciembre de 1881.
—El Administrador, Jacinto Villena.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadrados hasta 1870, y completa tambien y encuadrada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no podemos en resumidas de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, foales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, con el tiempo su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cae uno de ellos tropezala para derogar el anterior.

La falta de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: ni bajo ningún, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continúa en los Tribunales de Justicia.

Da lo este antecedente, no creemos necesario encargar la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan á las, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegando errores de recoger los tomos en Madrid.

Ya las han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Es por tanto, convenientes y necesarias que hemos sentido en nuestra practica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y cesamos haberlo conseguido. No tra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder

llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que an las es arcillas y diseñadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juri-consultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 á 500 páginas, en 8.^o buen papel escaente y de carísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague á adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por seiscientos y cinco reales.

Al s litro que se hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 centesimos para arriba, y encargarse en juicio como es usual para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion de la.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Imp. del «Diario de Córdoba»